



# REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD FELIX ADAM.

Derogado el del año 2009 con Res. CA 8-21 Del Consejo Académico

Aprobando el presente reglamento con la Resolución del Consejo Académico CA 13-21

del 10 de junio de 2021



UNIVERSIDADUNEFA

## UNIVERSIDAD FÉLIX ADAM

### MARCO LEGAL DE LA UNIDAD DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD FELIX ADAM.

**Vistos:** La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior (IES).

**El Artículo 22, Sección A** de Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Que propone que las Universidades son entidades que reúnen a funcionarios, profesores, estudiantes, empleados y egresados en la tarea de búsqueda y construcción del conocimiento, así como la de creación de conciencia sobre las necesidades esenciales de la sociedad, encaminando las investigaciones y sus resultados a la solución de los problemas del pueblo dominicano como medio para elevar la calidad de vida de la población.

**El Artículo 60 de Ley 139-01** de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. que propone que para asegurar la calidad de la educación que ofrecen las universidades y las de los egresados, las instituciones de educación superior deberán consultar, para el diseño de los pensar, a los gremios u organizaciones formales existentes en la disciplina correspondiente. También deberán crear comités consultivos compuestos por profesionales en ejercicio y representantes de los sectores empresariales, en los cuales sus egresados desarrollan sus actividades.

**El Artículo 62 de Ley 139-01** de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Que propone que la calidad de las instituciones de educación superior, de ciencia y tecnología, se determinará, además, por la relevancia que se expresa a través de las orientaciones curriculares, los perfiles profesionales de los egresados, la idoneidad de las contribuciones científicas y tecnológicas y la congruencia existente entre los fines y objetivos con la planificación y los logros obtenidos.

**El Artículo 58** del Reglamento De Las Instituciones De Educación Superior. Que propone que las funciones propias de los institutos técnicos de estudios superiores son la docencia y la aplicación práctica de innovaciones técnicas o artísticas que habilitan a los egresados para la ejecución de las mismas con miras al desarrollo sostenido de la sociedad.

**El Artículo 64** del Reglamento De Las Instituciones De Educación Superior. Que establece que los institutos técnicos de estudios superiores, los especializados y las universidades integrarán armónicamente a la gestión institucional a los profesores, estudiantes, egresados y personal de apoyo con miras a aunar esfuerzos para cumplir con su misión.

**El Artículo 78** del Reglamento De Las Instituciones De Educación Superior. Que establece que las instituciones de educación superior, aportarán sus estadísticas anuales a la SEESCyT, incluyendo, entre otras, su relación de estudiantes, profesores, empleados y egresados por carrera, sexo y nacionalidad, en la fecha determinada por la SEESCyT.

**El Artículo 85** del Reglamento De Las Instituciones De Educación Superior. Que establece que las instituciones de educación superior, promoverán la creación y desarrollo de organizaciones de egresados con el propósito de mantener los vínculos de reciprocidad entre los egresados, su alma mater y la sociedad.

**CONSIDERANDO:**

1. La creación del La Unidad De Egresados De La Universidad Félix Adam, en fecha: 10 de julio de 2021, aprobado por el consejo académico de la Universidad Félix Adam por la resolución no. CA 13-21, para desarrollar las funciones planteadas en la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, por el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior (IES) y el estatuto orgánico de la universidad.

**SE RESUELVE:**

Res. CA 13-21

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese el texto que establece las políticas institucionales de La Unidad De Egresados De La Universidad Félix Adam, el cual se acompaña en documento adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

## **Capítulo I. Definición de egresado y objetivo de la unidad de egresados de UNEFA.**

**Artículo 1:** Se denomina egresado de la Universidad Félix Adam a todo estudiante que ha concluido su carrera universitaria y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos según la normativa vigente de UNEFA, habiendo obtenido un título de grado que lo acredita como profesional.

**Artículo 2.** Se denomina unidad de graduados de UNEFA a la estructura organizacional, compuesta por los egresados de la universidad y que a la vez han acordado establecer un comité directivo que rige las decisiones del mismo en consonancia con las autoridades de la Universidad Félix Adam: Vicerrectoría y la dirección de vinculación con el medio.

## **Capitulo II. Misión y visión de la unidad de egresados de UNEFA.**

**Artículo 3.** La misión de la Unidad de Egresados de UNEFA es apoyar y fomentar el desarrollo de los graduados de la Universidad Félix Adam, facilitando procesos de integración, programas y actividades dirigidas a los egresados de la universidad fomentando el sentido de pertenencia mediante redes y relaciones con diversos sectores, actualización constante de sus competencias y promoción de su posicionamiento profesional.

**Artículo 4.** La visión de la Unidad de egresados de UNEFA es ser un medio vinculador entre la casa de estudios, sus graduados y la comunidad. Siendo un organismo dinámico y proactivo que a la vez de ofrecer oportunidades a los egresados, evalúa y sugiere iniciativas para el mejoramiento de la oferta académica de la Universidad Félix Adam.

**PARRAFO:** la Unidad de Egresados de UNEFA es una entidad dependiente de la dirección de vinculación con el medio, que a su vez responde directamente a Vicerrectoría Académica y Rectoría Académica. Todas las iniciativas a realizar, deben ser aprobadas y supervisadas por los representantes directos de estos departamentos. Bajo ningún concepto la Unidad de Egresados de UNEFA puede realizar acciones que vayan en contra de la Misión, Visión y Objetivos expresados en el Plan Operativo Anual de la Universidad Félix Adam.

## **Capitulo III. Atribuciones de la Unidad de Egresados de UNEFA.**

Artículo 5. Son atribuciones de la Unidad de egresados de la Universidad Félix Adam:

- a) Impulsar la participación de sus miembros en los diferentes programas de la unidad.

- b) Informar a los miembros de la Unidad de Egresados de UNEFA sobre las iniciativas que desarrolle la universidad y dicha Unidad para beneficios de la comunidad y los egresados,
- c) Servir de canal idóneo entre la Universidad y sus egresados, en la promoción de actividades, propuestas, programas a desarrollar.
- d) Ser un canal de promoción de la Universidad Félix Adam en los distintos ámbitos en donde se desenvuelvan los egresados de la institución.
- e) Velar por el bienestar de UNEFA, aportando ideas y recomendaciones sobre

#### **Capítulo IV. Beneficios y obligaciones de los pertenecientes a la Unidad de Egresados de UNEFA.**

**Artículo 7.** Como miembros de la Unidad de Egresados de UNEFA, se reciben los siguientes beneficios:

- a) Formar parte de la Junta directiva de la unidad (de tener el tiempo hábil en la misma).
- b) Descuentos en la realización de segundas carreras y estudios de educación continúa.
- c) Participación del banco de profesionales de UNEFA.
- d) Participación en Seminarios y conferencias organizados por UNEFA.

**Artículo 8.** Son Obligaciones de los miembros de la unidad de egresados de UNEFA:

- a) Comprometerse a respetar la normativa legal y organizativa de la Universidad Félix Adam.
- b) Respetar el presente reglamento.
- c) Trabajar por el bienestar de la comunidad de egresados de la universidad.
- d) Respetar las normas de buena conducta dentro y fuera del recinto de la Universidad.

#### **Capítulo V. Participación en las elecciones de la Unidad de Egresados de UNEFA.**

Del ejercicio del Derecho a elegir:

**Artículo 9.** Los miembros activos de la Unidad de Egresados de UNEFA tienen derecho a elegir una junta directiva para representarlos y ser un ente mediador entre las autoridades de la Universidad Félix Adam y la Unidad.

**Artículo 10.** Puede postularse para formar parte de la Junta directiva todo miembro de la Unidad de egresados de UNEFA que cuente con:

- a) Una conducta intachable ante la sociedad y la Universidad.
- b) Dos años de antigüedad formando parte de la Unidad de egresados.
- c) Excelentes relaciones humanas con sus condiscípulos.

## **Capítulo VI. Normativa para las elecciones de la Junta directiva de la Unidad de Egresados UNEFA.**

**Artículo 11.** El Departamento de Servicios Estudiantiles publicará cada dos años el calendario electoral del Comité Estudiantil, esto incluye la Unidad de Egresados UNEFA.

**Artículo 12.** Los postulantes deberán organizarse en planchas, compuestas por Un presidente, Un vicepresidente, Un tesorero, Un Secretario y un vocal.

**Párrafo 1.** Los aspirantes en las planchas serán validados por el Departamento de Servicios Estudiantiles.

**Párrafo 2.** El Departamento de Servicios Estudiantiles podrá desestimar a un aspirante si luego de ser registrado se comprueba que ha cometido una falta leve, grave o gravísima, según lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 13.** Luego de ser aprobada la plancha para la dirección de la junta directiva, puede desarrollarse labor de promoción de la misma entre sus iguales tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Limitarse al Campus Universitario y espacios físicos y digitales correspondientes al mismo.
- b) Ajustarse a las Normas Disciplinarias establecidas por la Institución.
- c) Elaborar una propuesta de su programa de gestión, y depositarla en El Departamento de Servicios Estudiantiles.
- d) Diseñar y publicar afiches y cartelones dentro de los murales de la respectiva plancha publicar en las pantallas del Campus, con la previa autorización y sellados por El Departamento de Servicios Estudiantiles.

**Artículo 14.** Los aspirantes que generen conflictos, que alteren el orden y la disciplina en el proceso de campaña serán invalidados por El Departamento de Servicios Estudiantiles.

**Artículo 15.** Cuando se produzcan irregularidades que alteren el proceso, El Departamento de Servicios Estudiantiles suspenderá la campaña y las votaciones, hasta tanto se evalúe el caso.

**Artículo 16.** El Departamento de Servicios Estudiantiles, fijará un horario y fecha de votación, de acuerdo con el número de egresados registrados. La misma podrá ser efectuada de forma digital, siempre auxiliada por el departamento de tecnología de la universidad.

**Artículo 17.** Las votaciones deberán realizarse dentro del horario normal de docencia establecido en la Universidad.

**Artículo 18.** El Departamento de Servicios Estudiantiles no recibirá planchas fuera del periodo establecido.

**Artículo 19.** Los miembros del Comité de Egresados, así como las planchas inscritas para participar en las elecciones, deben abstenerse de publicar en medios de comunicación radiales, escritos, televisivos y redes sociales los asuntos relacionados con la campaña y los resultados de las votaciones.

**Párrafo.** El incumplimiento a esta disposición será sujeto de sanción disciplinaria, de acuerdo a las normas de este Reglamento.

**Artículo 20.** La plancha ganadora será aquella que obtenga mayor cantidad de votos. En caso de que las votaciones generen un empate, se deberá repetir las votaciones en 15 días a partir de la fecha.

**Artículo 21.** Si existen más de dos planchas, las participantes en esta segunda votación, serán las dos que hayan obtenido mayores resultados.

**Artículo 22.** Una vez elegida la plancha ganadora El Departamento de Servicios Estudiantiles hará un acto de entrega de dirección a la plancha ganadora. Iniciando esta sus labores por un periodo de dos años a partir de la entrega,

## **Capitulo VII. Sobre la rendición de cuentas.**

**Artículo 23.** Es responsabilidad de la junta directiva que preside temporalmente la unidad de Egresados de UNEFA, presentar informes anuales de las operaciones realizadas. Estos deben incluir las iniciativas realizadas, los planes futuros y los informes financieros.

**Párrafo 1:** se considera una falta grave el no presentar estos informes a la universidad y a la comunidad de egresados de UNEFA.

**Artículo 24.** Cuando un miembro de la comunidad de egresados solicite informes sobre las iniciativas realizadas y/o un miembro de UNEFA, es responsabilidad de la junta directiva facilitar con detalles esta información.

## **Capitulo IX. Sobre las limitaciones y rango de acción de la Unidad de Egresados de UNEFA.**

**Artículo 25.** La unidad de egresados de UNEFA puede realizar diversidad de iniciativas que estén de acuerdo con lo expresado en este reglamento como sus atribuciones. Siempre actuando en consonancia con la dirección de Vinculación con el Medio y las autoridades de la Universidad.

**Artículo 26.** Queda expresamente prohibido la realización de actividades, vinculaciones económicas y negocios, adquisición de bienes e inmuebles que no hayan sido aprobados y auditados por las autoridades de UNEFA.

**Artículo 27.** Los objetos, utensilios y/o inmuebles que adquiera en dado caso la Unidad de Egresados, no pertenecen bajo ninguna circunstancia a la Junta directiva en funciones, pertenecen a la Unidad de Egresados de UNEFA. Ningún bien es endosable a modo personal.



